



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00036710

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y la cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los partícipes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione a los participantes del mercado de valores”*.

Que el **“FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP”** se constituyó por escritura pública celebrada el 1 de noviembre de 2022 ante la Abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Titular Décimo Séptima del Cantón Guayaquil, con la concurrencia de: **(i)** La compañía ARGENTINACORP S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Morice Dassum Aivas, como el **“Constituyente”** y/o **“Constituyente Aportante”** y/o **“Beneficiario;** y, **(ii)** La compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., legalmente representada por su Gerente General, el señor Rafael Sandoval Vela, como la **“FIDUCIARIA”**.



Que, conforme lo estipulado en la cláusula décima de su contrato constitutivo del **"FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP"** tiene por finalidad recibir por parte de ARGENTINACORP S.A. el aporte del Inmueble con el objeto de administrarlo y para que a través del presente fideicomiso proceda con la división del Inmueble, acorde a las instrucciones recibidas por parte del Constituyente, con el fin de que el FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP pueda aportar y constituir los fideicomisos mercantiles de modalidad inmobiliaria, aportando los lotes ya divididos para el desarrollo de cada Etapa del Proyecto.

Que mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2022 ingresada en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. **129980-0041-22** del 25/11/22, el Ab. Rafael Sandoval Vela, en su calidad de Gerente General de la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., solicitó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP"**.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00002970-O del 17 de enero de 2023, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2023-014 del 16 de enero de 2023

Que mediante comunicación de fecha 8 de febrero del 2023, ingresada en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. **129980-0041-22** del 08/02/23, la Fiduciaria respondió a los requerimientos de información realizados y presentó sus descargos respectivos.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2023.36 del 06 de marzo del 2023**, donde se establece que la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP"**, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Titular Décimo Séptima del Cantón Guayaquil, el 1 de noviembre del 2022; y, sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL ARGENTINACORP**”, y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **08 de marzo de 2023**.

**EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/FPR.

Trámite: 129980-0041-22

RUC: 0993376816001